

ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA Y EL LICENCIADO JORGE ORTEGA PINEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA PRECISAR LAS ACTIVIDADES Y MECANISMOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, AYOTOXCO DE GUERRERO Y XIUTETELCO, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 23 DE MARZO DE 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el estado de Puebla, en la que se eligió a la persona titular de la Gobernatura, así como a los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de los 217 municipios de la entidad.
- II. El 14 de octubre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dictó Sentencia al Recurso de Reconsideración SUP-REC-22743/2024, en la que se desechó de plano el recurso, dejando subsistente la resolución dictada en el medio de impugnación identificado con número SCM-JDC-2418/2024 y acumulados emitida por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en fecha 11 de octubre de 2024, a través del cual confirmó, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente TEEP-I-105/2024 y acumulados, de fecha 30 de septiembre de 2024, la cual en su punto resolutivo tercero declaró la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla. Por lo anterior, se vinculó al Honorable Congreso del Estado de Puebla y al Consejo General de “EL IEE”, para que, conforme a su respectivo ámbito de competencia, convocaran a elecciones extraordinarias.
- III. El 14 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF, resolvió el expediente identificado con el número SUP-REC-22711/2024, en el que mediante

sentencia de fecha 14 de octubre de 2024 determinó desechar de plano el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en el Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-275/2024, por lo que prevalece; y en la cual se revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-I-035/2024, y en consecuencia, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Ayototxco de Guerrero, Puebla.

- IV. El 14 de octubre de 2024, el Honorable Congreso del estado de Puebla, emitió los Decretos por los que convoca a Elección Extraordinaria de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Ayototxco de Guerrero, y Xiutetelco, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2024-2027.
- V. El 15 de octubre de 2024, el Honorable Congreso del estado de Puebla, emitió los Decretos, por los que convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Chignahuapan y Venustiano Carranza, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2024-2027.
- VI. El 30 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió en el expediente SUP-REC-22818/2024 revocar la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SCM-JRC-301/2024 y acumulados, por lo que prevalece su similar que resolvió el expediente identificado con número TEEP-I-130/2024 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 14 de octubre de 2024, a través del cual declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla; vinculó al Honorable Congreso del Estado de Puebla y al Consejo General de “EL IEE”, para que, en su respectivo ámbito de competencia, convocara a elecciones extraordinarias.
- VII. El 30 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió en el expediente SUP-REC-22819/2024 revocar la sentencia dictada por la Sala Regional del TEPJF en el Juicio Ciudadano SCM-JDC-2428/2024 y dejar subsistente lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el Recurso de Inconformidad TEEP-I-129/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, mediante el cual se declaró la nulidad de la elección del Municipio de Chignahuapan, Puebla y se vinculó al Honorable Congreso del Estado de Puebla y al Consejo General de “EL IEE”, para que, en su respectivo ámbito de competencia, convocara a elecciones extraordinarias.
- VIII. El 7 de enero de 2025, el Consejo General de “EL IEE” emitió mediante Acuerdo CG/AC-0001/2025, la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias 2025, en los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco, y Ayototxco de Guerrero, Puebla; y aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de miembros de

Ayuntamientos de esos Municipios.

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES”, reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con excepción de la designación de la Doctora Claudia Arlett Espino, como Secretaria Ejecutiva de “**EL INE**”, otorgada por el Consejo General de “**EL INE**”, mediante Acuerdo INE/CG2394/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, quien tiene la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”.

De conformidad con lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” suscriben la presente Adenda Número Dos, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Ayototco de Guerrero y Xiutetelco, en el estado de Puebla, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el domingo **23 de marzo de 2025**.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**”, se sujetarán a las reglas y actividades que se consignan en los siguientes:

APARTADOS

1. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

1.1. Supervisoras y Supervisores Electorales SE; y Capacitadoras y Capacitadores-Asistentes Electorales CAE.

- a) En el periodo de preparación para la elección local extraordinaria, en el que se desarrollan, entre otras, las actividades de integración de Mesas Directivas de Casilla, en adelante **MDC** y la capacitación electoral para el funcionariado de las **MDC**, entrega de nombramientos al funcionariado de las **MDC**, simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, y asistencia electoral, será necesaria la contratación de **8 SE** y **46 CAE**, para atender plenamente las actividades.

Municipio	Distrito Electoral Federal	SE	CAE
Venustiano Carranza	01	2	11
Chignahuapan	02	3	19
Ayotoxco de Guerrero	03	1	3
Xiutetelco	04	2	13
TOTAL		8	46

- b) Por lo que “EL INE”, a través de sus consejos distritales, en adelante CD, y juntas distritales ejecutivas correspondientes, en lo subsecuente JDE, llevará a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, tomando en consideración las figuras contratadas en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral se desarrolló el pasado 2 de junio de 2024. En los casos en que las personas que anteriormente fueron contratadas no se encuentren disponibles, se estará a lo dispuesto en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*, en lo posterior ECAE, y su documento *Reposición de Procesos Electorales*.
- c) Los honorarios y gastos de campo de SE y CAE serán cubiertos en su totalidad por “EL IEE”, y su periodo de contratación será del 10 de febrero al 31 de marzo de 2025.
- d) Las JDE, utilizarán sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación a SE y CAE. Por su parte, “EL IEE” podrá presenciar los talleres de capacitación con la finalidad de aportar información de índole local en caso de ser necesario.
- e) Las JDE pondrán a disposición de “EL IEE”, en caso de que este último lo requiera, el total de SE y CAE con los que dispongan, para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, las actividades de integración de las MDC y la capacitación electoral al funcionariado de MDC.
- f) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local y en el calendario aprobado por “EL IEE”, “EL INE” asignará oportunamente a las o los SE y CAE que apoyarán en los procedimientos de recuento de la votación en el órgano desconcentrado correspondiente de “EL IEE”, siempre y cuando se encuentren dentro del periodo de contratación establecido por “EL INE”.
- g) Para todas las actividades en campo que realicen las y los SE y CAE, así como la ciudadanía que participe en la integración de MDC y la Capacitación Electoral, deberán de existir las garantías mínimas de





seguridad que permitan salvaguardar su protección e integridad.

2. CASILLAS ELECTORALES

2.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las casillas electorales se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria concurrente del 2 de junio de 2024, o que fueron propuestos para dicha Jornada Electoral en el caso de los municipios de **Venustiano Carranza, Chignahuapan, Ayotoxco de Guerrero y Xiutetelco**, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en **“LA LGIPE”**, en el Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo **“EL REGLAMENTO”** y sus anexos **8.1 y 25**, siendo **“EL INE”** a través de las **JDE**, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, **“EL INE”**, a través de las **JDE**, será responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en **“LA LGIPE”**. La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, en lo sucesivo la **JLE**, invitará a **“EL IEE”** para que participe en los recorridos que harán los órganos desconcentrados de **“EL INE”** en las secciones electorales correspondientes.
- c) **“LAS PARTES”** señalan que los recorridos por las secciones de los distritos para la localización de los lugares en donde se ubicarán las casillas se realizarán en el periodo comprendido del **31 de enero al 8 de febrero de 2025**.
- d) Los **CD**, llevarán a cabo las visitas de examinación en los lugares propuestos para la instalación de casillas del **13 al 17 de febrero de 2025**, invitando a **“EL IEE”** a sumarse según el calendario notificado vía correo electrónico por la **JLE**.
- e) **“EL IEE”** confirmará a **“EL INE”**, a más tardar un día antes de iniciar cada actividad programada en el Calendario, sobre el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de la **JDE** y los **CD**, para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas.
- f) Los gastos generados por **“EL IEE”** resultado del acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las **JDE** y los **CD**, así como en la supervisión de la **JLE** y el Consejo Local, quedarán a cargo de **“EL IEE”**.

2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por los CD de “EL INE”.

- a) Previa aprobación por parte de las JDE, los CD aprobarán la lista con el número y ubicación de casillas en sesión celebrada a más tardar, el **20 de febrero de 2025**. El número de casillas se determinará con el estadístico de la Lista Nominal de Electores con Fotografía utilizado en la elección ordinaria, con corte definitivo al 2 de abril de 2025.
- b) “EL INE” hará del conocimiento de “EL IEE”, por conducto de la JLE, las listas aprobadas por los CD, con el número y ubicación de las casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias, teniendo como fecha límite el **21 de febrero de 2025**.

2.3. Difusión de las listas de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos.

- a) La Presidencia de los CD, involucrados en la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, realizarán una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Ayototxco de Guerrero y Xiutetelco, el **21 de febrero de 2025**.
- b) La Presidencia de los CD de “EL INE” ordenará una segunda publicación, que incluirá además de la lista de ubicación de casillas, su integración, con las actualizaciones correspondientes; esto se realizará en el periodo comprendido entre el **7 y 12 de marzo de 2025**.
- c) “EL INE” facilitará a “EL IEE” el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE. Asimismo, la JLE, entregará la información en archivo electrónico editable a “EL IEE” en las fechas o periodos acordados entre “**LAS PARTES**”.
- d) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará conforme a las disposiciones de “**LA LGIPE**”.
- e) “**LAS PARTES**” se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en sus portales de internet, página web, redes sociales y medios electrónicos de los que dispongan.

2.4. Publicación de la Lista de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de casilla (Encarte) el día de la Jornada Electoral.

- a) La **JLE** es la responsable de entregar a “**EL IEE**” la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de las **MDC**, a más tardar el **3 de marzo de 2025** o en el plazo que lo requiera “**EL IEE**” que permita atender en oportunidad las gestiones para la impresión.
- b) El modelo de listado para el Encarte será el que determine “**EL INE**”, e incluirá el logotipo de “**LAS PARTES**”.
- c) “**EL IEE**” será el responsable de la edición, producción e inserción del Encarte que contenga la lista de ubicación e integración de **MDC** en al menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y/o en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Ayotoxco de Guerrero y Xiutetelco del estado de Puebla.
- d) Los costos de la publicación y distribución del Encarte impreso que en su caso realice “**EL IEE**” serán asumidos y ejercidos por dicho Órgano Local. La publicación del Encarte se realizará el día de la Jornada Electoral.
- e) “**LAS PARTES**” se comprometen a difundir el Encarte electrónico con las listas de ubicación e integración de **MDC**; en los medios de difusión de los que dispongan. La difusión del Encarte digital se realizará entre el **20 y 23 de marzo de 2025**.

2.5. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas.

- a) “**EL INE**” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las **MDC**. Los gastos del equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos en su totalidad por “**EL IEE**” y ejercidos por “**EL INE**”, dichos montos se verán reflejados en la Adenda al Anexo Financiero.
- b) “**LAS PARTES**” se comprometen a vigilar el correcto uso del mobiliario, equipo e inmueble en donde se instalen las casillas. En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario y equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante o posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, “**EL INE**”, a través de la **JLE**, informará por escrito a “**EL IEE**” dentro de los diez días posteriores a la celebración de la Jornada Electoral, precisando las características de los daños y de las reparaciones necesarias, así como los costos de éstas. También informará los datos de los afectados: nombre, domicilio y teléfono del

propietario o responsable del inmueble, y en su caso, el nombre y razón social, domicilio y teléfono del proveedor del mobiliario dañado.

Los gastos para su reparación o reposición serán cubiertos directamente por “EL IEE” a los propietarios o responsables de inmuebles, o a los proveedores del mobiliario, a más tardar veinte días posteriores a la celebración de la Jornada Electoral; y una vez cubierto el daño, “EL IEE” lo notificará a “EL INE” a más tardar tres días posteriores de efectuado el pago o de brindarse la atención.

2.6. Entrega de apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.

“LAS PARTES” convienen que los recursos por concepto de alimentación al funcionariado de **MDC**, deben ser entregados de manera individual por las y los **CAE**, a cada persona que integre las **MDC** y permanezca en su función el día de la Jornada Electoral. Los costos por este concepto serán cubiertos en su totalidad por “EL IEE” y ejercidos por “EL INE”; y se verán reflejados en la Adenda al Anexo Financiero.

2.7. Entrega de apoyo económico por concepto de limpieza a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas.

“EL INE” otorgará un apoyo económico por concepto de limpieza a las y los propietarios o responsables de los domicilios en donde se instalen las casillas electorales. “EL INE” determinará el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los **CAE**, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las **MDC**. Los costos por este concepto serán cubiertos en su totalidad por “EL IEE” y ejercidos directamente por “EL INE”.

3. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

3.1. Documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria.

- a) “EL IEE” presentará a “EL INE” los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, así como del líquido indeleble y el dado marcador, en medios electrónicos para su revisión y validación, conforme a las fechas aprobadas en el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario para los ayuntamientos de Xiutetelco, Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan y Venustiano Carranza de en el estado de Puebla.
- b) “EL IEE” debe incluir en los documentos que presentará para revisión y validación el Aviso de localización de casilla, el Instructivo Braille, el Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para

acceder a la casilla, el Cartel de identificación de casilla y la Bolsa para lista nominal de electores, que en la elección concurrente fueron suministrados por “EL INE” y no se encuentran en posibilidades de ser reutilizados.

- c) “EL IEE” debe reutilizar el *Tarjetón vehicular* recuperado de la elección ordinaria.
- d) Para el caso de los materiales electorales, con excepción del líquido indeleble y el dado marcador, “EL IEE” deberá considerar los diseños y especificaciones técnicas que se validaron para el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente 2023-2024, en virtud de que no se requieren ajustes para su uso en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025. Preferentemente deberán reutilizarse materiales electorales recuperados de la elección ordinaria y que se encuentren en buenas condiciones de uso.
- e) “EL IEE” se hará cargo, con su presupuesto, de los costos de su documentación y materiales electorales, que se producirán conforme a “EL REGLAMENTO” y su Anexo 4.1.
- f) Los sellos “VOTÓ” y los sellos “X” serán aportados por “EL INE” en calidad de comodato, para tal efecto “EL IEE” deberá solicitarlo por escrito a la JLE y se suscribirá un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, así como los costos por pérdida o daño.
- g) Las marcadoras de credenciales serán aportadas por “EL INE” en calidad de comodato, para tal efecto “EL IEE” deberá solicitarlo por escrito a la JLE y se suscribirá un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, así como los costos por pérdida o daño.

Considerando que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario se celebrará en 2025, “EL IEE” deberá adquirir los dados marcadores “25”, con cargo a su presupuesto, y deberá entregarlos a las JDE, a más tardar el 28 de febrero de 2025. En este sentido, “EL INE” deberá entregar a los órganos correspondientes de “EL IEE” las marcadoras de credenciales con los dados “25” incorporados, a más tardar el 10 de marzo de 2025.

- h) El líquido indeleble, deberá ser adquirido por “EL IEE”, con cargo a su presupuesto, debido a que el que se produjo para las elecciones concurrentes de 2024, habrá superado su vida de almacén para la fecha en que se realizará la Jornada Electoral.
- i) Los porta gafetes para el funcionariado de casilla, así como los útiles de escritorio, tales como la calculadora, goma para borrar, cojín para sellos, tinta para sellos, marcador negro, tijeras, lápices, bolígrafos y dedales, en su caso serán aportados por “EL INE”, para lo cual “EL IEE” deberá

comunicar por escrito a la JLE su requerimiento.

- j) “EL IEE” se hará cargo, con su presupuesto, de la adquisición y distribución directamente a SE y CAE, de las bolsas de plástico para la basura de las casillas.
- k) Respecto de las solicitudes de comodato referidas en los incisos que anteceden, “LAS PARTES” deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichas figuras jurídicas, y a lo previsto en materia de comodatos, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

3.2. Recepción y almacenamiento.

- a) La documentación y materiales electorales serán resguardados en el espacio habilitado como bodega electoral en la sede de los órganos competentes y/o central de “EL IEE”, quienes serán los responsables de la recepción e integración conforme a lo establecido en “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO” con su propio personal, y en caso de así requerirlo, con el auxilio de las y los CAE.
- b) Del 19 al 28 de enero de 2025, los órganos competentes de “EL IEE” determinaron mediante Acuerdo, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales, los cuales deberán contar con las condiciones de seguridad, equipamiento y acondicionamiento referidos en el Anexo 5 de “EL REGLAMENTO”, estos acuerdos deberán enviarse a la JLE para su conocimiento.
- c) “EL INE”, por conducto de la JLE, dio seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de la bodega electoral de “EL IEE”, determinado el lugar para su instalación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 166, numeral 1, 167 y 168 de “EL REGLAMENTO”, así como a su Anexo 5, apartado “Bodegas Electorales” y su correspondiente Formato 1; y 268, numerales 1 y 2, inciso a) de “LA LGIPE”; lo anterior del 29 al 31 de enero de 2025, plazo en el cual “LAS PARTES” llevaron a cabo conjuntamente, la verificación a las bodegas electorales de “EL IEE”. Asimismo, en su caso, la JLE hizo del conocimiento de “EL IEE” las observaciones correspondientes, a fin de que se subsanen a la brevedad y se llevara a cabo la comprobación del cumplimiento del compromiso adquirido del 1 al 4 de febrero de 2025.



- d) Las presidencias de los órganos competentes de “EL IEE” rendirán el informe sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales, lo anterior del **4 al 6 de febrero de 2025**, atendiendo lo establecido en el artículo 167 de “EL REGLAMENTO”.
- e) Del **18 al 31 de enero de 2025** los órganos de “EL IEE” designaron mediante Acuerdo, al personal que tendrá acceso a la bodega electoral, atendiendo el artículo 167 numeral 1 inciso a) de “EL REGLAMENTO”.
- f) Para la operación de la bodega electoral invariablemente se utilizará el Formato 1, Bitácora de Apertura de Bodegas Electorales, dispuesto en el Anexo 5 de “EL REGLAMENTO”.
- g) “EL IEE” enviará a “LA UTVOPL” a través de la JLE, a más tardar el **11 de febrero de 2025**, el informe sobre las condiciones de equipamiento y acondicionamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad que guarda la Bodega o bodegas Electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de “EL REGLAMENTO”.
- h) “EL INE” impartirá talleres para el personal de “EL IEE” involucrado en la operación de la bodega electoral, y en la recepción, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDC; En ese sentido “LAS PARTES” podrán acordar la fecha y la sede de su realización.

3.3. Integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria.

- a) La recepción de la documentación y materiales electorales en los órganos competentes de “EL IEE” se hará a más tardar el día **8 de marzo de 2025**, de conformidad con lo establecido en “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO”.
- b) “LAS PARTES” aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas establecidas por “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO”.
- c) “EL IEE” será responsable de realizar el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la caja paquete electoral, conforme a lo establecido en “LA LGIPE”, “EL REGLAMENTO” y su Anexo 5.
- d) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria que se utilizarán durante la Jornada Electoral,

participarán las y los CAE y demás personal designado por el órgano correspondiente, por lo que “EL IEE” oportunamente hará del conocimiento a “EL INE”, a través de la JLE, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.

- e) Los gastos del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la documentación y material electoral de los paquetes electorales serán a cargo de “EL IEE” y ejercidos directamente por este.

3.4. Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

- a) Del 17 al 21 de marzo de 2025, “EL IEE” llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDC, por conducto de las y los CAE, con recursos de “EL IEE”, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerden con dicho funcionariado, dentro del periodo ya referido.
- b) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDC correrá a cargo de “EL IEE” y será ejercido directamente por este.

3.5. Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.

- a) Del 24 al 28 de febrero de 2025, los CD de “EL INE” aprobarán o ratificarán los mecanismos de recolección que contendrán los paquetes electorales de la elección local extraordinaria, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO”.
- b) Aprobados los mecanismos de recolección, los consejos distritales de “EL INE”, deberán remitir inmediatamente el Acuerdo correspondiente a la JLE, quien lo hará del conocimiento de “EL IEE” dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.
- c) Una vez aprobados los mecanismos de recolección y hasta el 20 de marzo de 2025, los consejos distritales y, de manera supletoria el Consejo Local de “EL INE”, llevarán a cabo la acreditación de las representaciones de los partidos políticos ante los mecanismos de recolección.
- d) A partir del inicio del periodo de acreditación y hasta el 21 de marzo de 2025, los Consejos Distritales de “EL INE”, llevarán a cabo la sustitución de las representaciones de los partidos políticos ante los mecanismos de recolección.

- e) Corresponde a “EL INE” la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de la Elección Local Extraordinaria y a “EL IEE”, el acompañamiento a la JLE y las JDE.
- f) Los recursos destinados al funcionamiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales serán con cargo de “EL IEE”, y ejercidos directamente por éste.
- g) “LAS PARTES” convienen que los paquetes electorales serán trasladados del domicilio de las casillas al órgano desconcentrado de “EL IEE” correspondiente, con la colaboración de las y los CAE y el personal designado mediante el Acuerdo aprobado por los CD.
- h) A la entrega del paquete electoral ante el órgano desconcentrado correspondiente de “EL IEE”, expedirá a la Presidencia de MDC o en su caso a las o los responsables de los mecanismos de recolección que hagan la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.
- i) La JLE y las JDE, serán responsables de verificar que “EL IEE” garantice la contratación de los requerimientos para la implementación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes de “EL IEE”.

4. REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

- a) Los CD serán responsables de la acreditación de las representaciones generales y ante las MDC de los partidos políticos, así como de entregar a “EL IEE”, la relación de representaciones acreditadas para incorporarse a los paquetes electorales respectivos.
- b) El periodo de registro de representaciones generales y ante MDC será del **22 de febrero al 10 de marzo de 2025**; el periodo de sustituciones será del **22 de febrero al 13 de marzo de 2025** y la acreditación se efectuará el **14 de marzo de 2025**, conforme a lo establecido en el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- c) Respecto al número de representaciones generales y ante MDC a acreditar, se estará a lo previsto en “EL REGLAMENTO”.

5. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Las tareas de integración de las MDC para la Elección Local Extraordinaria son responsabilidad de las JDE y CD de “EL INE” para lo

cual se considerará, preferentemente, a la ciudadanía que se desempeñó como funcionariado de **MDC** el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, las y los cuales serán designados nuevamente en el cargo para integrar cada una de las **MDC**, conforme en lo dispuesto en la “**ECAE**” y su documento Reposición de Procesos Electorales.

- b) Las **MDC** se integrarán con: una presidencia, una secretaria, dos escrutadoras o escrutadores, es decir, cuatro propietarios y tres suplencias generales.
- c) “**EL INE**” operará el Sistema de Información sobre la integración de **MDC**, que se utilizará en la elección local extraordinaria, entregando los accesos necesarios a “**EL IEE**”.

5.1. Entrega de nombramientos, capacitación al funcionariado designado, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local Extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación al funcionariado de **MDC**, incluida la realización de simulacros y/o prácticas para la Jornada Electoral de la Elección Local Extraordinaria en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco del estado de Puebla, será responsabilidad exclusiva de la **JDE** y el **CD**, quienes se apoyarán en las y los **SE** y **CAE** para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de las y los funcionarios de **MDC** de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, no cumplan con los requisitos legales o no acepten ocupar nuevamente el cargo, “**EL INE**” recurrirá a la Lista de reserva aprobada para la elección ordinaria inmediata anterior, para designar a la o al funcionario de **MDC** sustituto, de acuerdo con la escolaridad manifestada.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la **MDC** con las personas funcionarias que fungieron como tal en la Jornada Electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva y la lista de la ciudadanía sorteada, “**LAS PARTES**” acuerdan que los cargos faltantes se designarán entre las y los ciudadanos de la Lista Nominal de Electores de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra “**A**” del primer apellido y el mes de “**marzo**”, y en su caso el mes que le siga para completar dicho porcentaje que resultaron sorteados por el Consejo General de “**EL INE**” en la elección ordinaria.
- d) Toda persona que sea designada como integrante de **MDC** para la elección local extraordinaria, recibirá por parte de “**EL INE**” una capacitación a fin de que adquiera las habilidades y competencias necesarias para la

adecuada instalación y funcionamiento de la **MDC**, enfatizando en el escrutinio de los votos y en el correcto llenado de la documentación electoral, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

- e) Los **CD**, a través de las y los **CAE** notificarán personalmente a la ciudadanía que fue designada como funcionariado de **MDC** y les comunicará el cargo que les fue designado en las **MDC**, durante el periodo del **12 de febrero al 22 de marzo de 2025**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 254, numeral 1, inciso h) de la **LGIPE**. Asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, y serán responsabilidad exclusiva de la **JDE** y **CD** correspondiente de “**EL INE**”. “**EL IEE**” podrá contar con la información del avance de entrega de nombramientos y capacitación por parte de “**EL INE**”.
- f) El modelo de nombramiento a las y los ciudadanos designados como funcionariado de **MDC** para la elección extraordinaria, será el modelo elaborado por “**EL INE**” para la elección local extraordinaria e incluirá el nombre de “**EL IEE**”.
- g) “**EL INE**”, a través de sus **JDE 01, 02, 03 y 04 de Puebla**, realizará las sustituciones del funcionariado de **MDC** del **12 de febrero al 22 de marzo de 2025**, conforme al procedimiento previsto en la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la **ECAE**.

5.2. Materiales didácticos para la capacitación electoral.

- a) “**EL IEE**”, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones locales extraordinarias se sujetará a lo establecido en la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la **ECAE**.
- b) Los materiales para utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con los ajustes correspondientes; además de la Adenda para la y el funcionario de casilla de la elección extraordinaria que elabore “**EL IEE**” utilizando el modelo realizado por “**EL INE**” y de conformidad con lo dispuesto en la **ECAE** y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. La Adenda será elaborada por “**EL IEE**”, a partir de dicho modelo y enviada, para su revisión y validación, por el área responsable de “**EL INE**”.
- c) Una vez que haya sido validada por las autoridades correspondientes la documentación muestra (modelo general) para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias, “**EL IEE**” entregará a la **JLE** la cantidad requerida de:

- I. Boleta de la elección de Ayuntamiento;
 - II. Acta de la Jornada Electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Ayuntamiento;
 - IV. Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - V. Hojas para hacer operaciones;
 - VI. Cartel de resultados;
 - VII. Guía para clasificación de votos;
 - VIII. Clasificadores de votos;
 - IX. Recibo de copia legible de las actas de casilla;
 - X. Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
 - XI. Hoja de incidentes o similares;
 - XII. Lista Nominal; y
 - XIII. Formato de personas con discapacidad que acuden a votar.
- d) La documentación muestra destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por **“EL IEE”** a la **JLE**.
- e) Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local Extraordinaria deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros. En el supuesto de que **“EL IEE”** cuente con material para simulacro del Proceso Electoral 2023-2024, podrá reutilizarse con la finalidad de optimizar recursos. Para tal efecto, **“EL IEE”** enviará a la **JLE**, una muestra del material con el que cuenta para su valoración.

6. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

6.1. Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

- a) **“EL INE”**, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”**, se compromete a entregar a más tardar el **7 de marzo de 2025** a **“EL IEE”**, en presencia del personal en funciones de la Oficialía Electoral de **“EL INE”**, en el Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, los tantos requeridos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresa en papel seguridad, para su uso en la Jornada Electoral de la elección local extraordinaria en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco del estado de Puebla, que se llevará a cabo el **23 de marzo de 2025**, en los que estarán incluidos los registros de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, y en su caso, los registros que fueron incluidos en la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del **TEPJF**, mismas que se utilizaron en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Para tal efecto, se realizará la actualización de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en el caso de los movimientos registrales derivados de los trámites de actualización al Padrón Electoral, de instancias administrativas y demandas de juicio ante el **TEPJF**, respecto de registros al interior del ámbito geográfico en que se realice la elección extraordinaria respectiva, se actualizará únicamente la fotografía y el número de emisión de la Credencial para Votar, en adelante **CPV**, a efecto de que haya concordancia entre la Lista Nominal de Electores y la **CPV** que porta la ciudadanía.

- b) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía estará organizada por número de tanto, distrito local, municipio, sección y casilla electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo, contendrá el número consecutivo, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre (s)), número de emisión de credencial y fotografía de la ciudadanía, mismos que estarán ordenados alfabéticamente.
- c) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, será elaborada con base al formato utilizado en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, considerando la actualización de la fecha de la Jornada Electoral y denominación del proceso electoral local extraordinario 2025.
- d) “**EL IEE**” se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, la Lista Nominal de Electores que serán utilizada en la Jornada Electoral Extraordinaria a celebrarse el **23 de marzo de 2025**, mismas que le serán entregadas por “**EL INE**”.
- e) “**EL IEE**” entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante “**EL IEE**”, mediante Acta de Entrega-Recepción, los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en la que se hará constar los siguientes datos:
- I. Fecha de la Entrega-Recepción.
 - II. Número de Distrito y/o Municipio.
 - III. Nombre de Partido Político.
 - IV. Número de tanto asignado.
 - V. Total de cuadernillos entregados.
 - VI. Compromiso del Partido Político de regresar la totalidad de cuadernillos entregados.
 - VII. Nombre, firma y cargo de quien realiza la Entrega-Recepción.
 - VIII. Nombre, firma y cargo de quien recibe por parte del Partido Político.

f) Dentro de los cinco días posteriores a la entrega, “**EL IEE**” enviará a “**EL**

INE”, la información de Entrega-Recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, referida en el inciso anterior.

- g) Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante “EL IEE”, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, en los términos siguientes:
- I. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante cada **MDC**, así como sus representantes generales entregarán a la Presidencia de **MDC**, el cuadernillo impreso de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de **MDC** entregará el acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores.
 - II. Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de esta o, en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a “EL IEE” en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la JLE, en la entidad.
 - III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, “EL IEE”, acreditará ante “EL INE” haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, entregados a las representaciones de los partidos políticos.
- h) Una vez concluida la Jornada Electoral, la **JLE**, remitirá a “LA DERFE” copia certificada del oficio en el que se haga constar haber requerido a “EL IEE”, la devolución del total de los originales de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, con motivo de la Jornada Electoral Extraordinaria del **23 de marzo de 2025**.
- i) Para el cumplimiento de lo anterior, la **JLE** solicitará a “EL IEE” con cinco días naturales posteriores a la Jornada Electoral, la devolución de las Listas Nominales de Electores que les fueron proporcionadas.
- j) La **JLE** procederá a la destrucción de los instrumentos electorales en presencia de las y los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de “EL INE”, y la representación de “EL IEE”, una vez hecho lo anterior, remitirá a “LA DERFE” una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a las y los integrantes de la “CNV”.
- k) En caso de que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante “EL IEE”, no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos

de las listas nominales de electores que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, la JLE a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a “EL IEE”, reiterar la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.

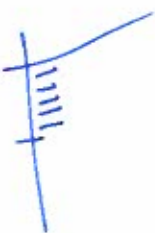
- l) En caso de que la omisión no sea subsanada “EL IEE”, levantará un acta misma que será enviada a la JLE en la que se hará constar, por lo menos:
 - I. Partidos políticos involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- m) Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de “EL IEE”, qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en la presente Adenda.
- n) A más tardar el **23 de junio de 2025 “LA DERFE”**, con la información que le sea proporcionada por la JLE, presentará a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la “CNV”, un informe sobre la devolución y destrucción de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, así como aquellos casos en donde de acuerdo con la información y documentación proporcionada por “EL IEE”, los partidos políticos que no hayan reintegrado en tiempo y forma los referidos instrumentos electorales.
- o) Asimismo, “LA DERFE” dará vista a la Secretaría Ejecutiva de “EL INE”, acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los Sujetos Obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.

6.2. Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que entregue “LA DERFE” a los Sujetos Obligados.

- a) La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IEE”, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IEE”, y las representaciones de los partidos políticos que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa correlativa a nivel local, “LA LGIPE”, en “EL REGLAMENTO”, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por las y los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y la normatividad correlativa a nivel local.

- b) “EL IEE”, se obliga a no reproducir o almacenar por ningún medio impreso, magnético u óptico, o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como los tantos adicionales que en su caso se le proporcionen, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a las representaciones de los partidos políticos, tampoco sean reproducidos.
- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126, numeral 3, de “LA LGIPE”, los Sujetos Obligados deberán supeditarse a lo siguiente:
- I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.
 - II. Son Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
 - III. “EL IEE”, se obliga a no comunicar la información que le sea entregada por “LA DERFE”, a través de la JLE, en los términos del presente instrumento jurídico, por estar clasificada con el carácter de confidencial.
 - IV. Con motivo de la entrega que “EL INE” realice de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, por conducto de “LA DERFE” a “EL IEE” y éste a su vez a las representaciones de los partidos políticos como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los datos personales, a los cuales tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con el objeto del presente instrumento



jurídico.

- V. En función de las atribuciones que le asisten, el Órgano Superior de Dirección de “EL IEE” tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía por parte de las representaciones partidistas acreditados ante “EL IEE”, se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.
- VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, “EL IEE” se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Por lo tanto, “EL IEE” deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.
- VII. En caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

7. OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES.

- a) En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación o ratificación de observadores/as electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en “EL REGLAMENTO”, y en el Acuerdo del Consejo General de “EL INE” número INE/CG437/2023, por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven.
- b) La recepción de solicitudes de acreditación o ratificación de la ciudadanía que desee participar como observadores electorales será del **7 de enero al 9 de marzo de 2025**.
- c) La impartición de los cursos para las y los observadores electorales será responsabilidad de “LAS PARTES” y serán impartidos en modalidad presencial o a distancia, mismos que iniciarán a partir del **16 de enero de 2025** y deberán concluir a más tardar el **13 de marzo de 2025**. Si el curso se imparte por alguna organización o en modalidad virtual, a través del Portal Público, éstos iniciarán el **16 de enero** y deberán concluir el **18 de marzo de 2025**.

- d) La acreditación o ratificación de las y los observadores electorales será del **23 de enero de 2025 y hasta el 22 de marzo de 2025.**
- e) “**EL INE**”, por conducto de sus Consejos Local y Distritales, será el responsable de expedir las constancias y gafetes de acreditación o ratificación a las personas observadoras electorales.

8. JORNADA ELECTORAL.

8.1. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

- a) “**EL INE**” diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (**SIJE**) que se utilizará en la elección local extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (**SIJE**) 2024, aprobado por la Comisión de Organización Electoral. La información que se genere en la herramienta informática se pondrá a disposición de “**EL IEE**”, a través del procedimiento de acceso que determine “**EL INE**”.
- b) “**EL IEE**” deberá prever la infraestructura técnica que garantice la difusión de la información sobre la Jornada Electoral en sus órganos desconcentrados. En caso de que técnicamente no sea posible, “**EL IEE**” deberá generar al menos 5 (cinco) cortes de información y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):
 - i. Primer Corte: 10:00 horas
 - ii. Segundo Corte: 13:00 horas
 - iii. Tercer Corte: 16:00 horas
 - iv. Cuarto Corte: 18:00 horas
 - v. Quinto Corte: 20:00 horas

8.2. Operación del SIJE.

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del **SIJE**, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de Casillas que opera “**EL INE**” con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) La herramienta informática que se implemente para el **SIJE** cerrará a las 03:00 horas del día siguiente al de la elección.
- c) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEE**” las cuentas de acceso a la herramienta informática del **SIJE**, mismas que se harán llegar a “**EL IEE**” a través de “**LA**

UTVOPL” previo a la verificación de los simulacros.

- d) “EL INE” coordinará la realización de dos simulacros, los días **6 y 13 de marzo 2025**, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al **SIJE**. Los horarios en que se llevarán a cabo estos ejercicios serán informados a “EL IEE” a través de la **JLE** a fin de que participe en el seguimiento a los mismos y pruebe su acceso al sistema.

8.3. Medios de Comunicación.

“EL INE” determinará los medios de comunicación que utilizarán las y los **CAE** para realizar los reportes de información del **SIJE**.

8.4. Mecanismo para la atención de incidentes.

- a) “**LAS PARTES**” acuerdan que la atención de incidentes el día de la Jornada Electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Operación del **SIJE 2024**. Para ello, “EL IEE” a más tardar el **3 de marzo de 2025**, designará a las personas que fungirán como enlace ante las **JDE** correspondientes de “EL INE”, en la entidad.

8.5. Mecanismo para el flujo de información.

- a) “EL INE” brindará asesoría técnica sobre la logística de la implementación, que sea solicitada por “EL IEE” a través de “**LA UTVOPL**”.
- b) “EL INE” informará a “EL IEE”, previo a la realización de los simulacros, el mecanismo a través del cual podrán emitir, en su caso, las observaciones detectadas por “EL IEE” durante el desarrollo de dichos ejercicios.

8.6. Mecanismo de Coordinación.

- a) “EL INE”, a través de la **JLE**, establecerá con “EL IEE” las actividades de coordinación que se consideren necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del **SIJE** y el seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria.
- b) Para tal fin, “EL INE” a través de la **JLE** llevará a cabo al menos una reunión de trabajo, con las autoridades que “EL IEE” designe para tal efecto, de las que se levantarán las minutas correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por “**LAS PARTES**”.

8.7. Costos de operación.

Los costos de implementación y operación del **SIJE** estarán a cargo de “**EL IEE**” con el objetivo de contar con la infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el **SIJE** desde sus instalaciones; asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para sus órganos desconcentrados.

9. RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

- a) “**LAS PARTES**” convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local extraordinaria, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 y el Anexo 14 de “**EL REGLAMENTO**”, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en la sede del órgano desconcentrado correspondiente de “**EL IEE**”.
- b) Entre el **22 de febrero y el 1 de marzo 2025**, “**EL IEE**” entregará a la **JLE** los proyectos de Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales para opinión de las Vocalías de las **JDE**.
- c) “**EL IEE**” aprobará los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales a más tardar el **15 de marzo de 2025**.
- d) El costo de la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral será a cargo de “**EL IEE**”.
- e) “**EL IEE**” entregará a la **JLE** copia de los recibos de la recepción de los paquetes electorales en su sede central a más tardar el **31 de marzo de 2025**.
- f) “**EL IEE**” entregará a la **JLE** el informe sobre la recepción de los paquetes electorales a más tardar el **8 de abril de 2025**.

10. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que, para la realización de los cómputos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, será aplicable lo establecido en el artículo 429 y el Anexo 17 de “**EL REGLAMENTO**”.

- a) Entre el **8 y el 10 de febrero de 2025**, los **CD** de “**EL INE**” realizarán la asignación de las y los **SE** y **CAE** contratados por “**EL INE**”, para apoyar al órgano central de “**EL IEE**”, a fin de que auxilien en el cómputo de la

elección local extraordinaria.

- b) En caso de ser necesaria la participación de **SE** y **CAE** durante el recuento de votos de las elecciones locales, “**EL IEE**” preverá los recursos necesarios para su alimentación y, en su caso, los gastos por la pernocta de dicho personal durante el tiempo que apoyen en los cómputos.
- c) “**EL IEE**” brindará a “**EL INE**” acceso a los reportes del sistema informático relativo al cómputo de las elecciones locales extraordinarias a través de su página de Intranet o Internet, según sea el caso, con el propósito de obtener reportes e información descargable para dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo sus órganos competentes.
- d) Los cómputos de las elecciones locales extraordinarias son responsabilidad de “**EL IEE**” y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada caso.
- e) “**EL IEE**” ratificará los lineamientos de cómputo aprobados durante el Proceso Local Ordinario del que deriva la elección local extraordinaria materia de este anexo, realizando únicamente un ajuste en los plazos para su desarrollo. Una vez aprobada la ratificación, “**EL IEE**” notificará a “**EL INE**” el acuerdo respectivo a través de “**LA UTVOPL**”.

11. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

El Órgano Superior de Dirección de “**EL IEE**”, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el **PREP**. “**EL IEE**” deberá informar cualquier determinación a “**EL INE**”.

- a) “**EL IEE**” determinará la integración, o no, del Comité Técnico Asesor del **PREP** y, la realización, o no, de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones, en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y deberá someterse a consideración de la Comisión competente de “**EL INE**” para que determine la procedencia de la decisión.
- b) “**EL IEE**” será el responsable directo de coordinar su diseño, implementación y operación, en su respectivo ámbito de competencia, y se compromete a desarrollar las actividades inherentes a su implementación y operación, con base en lo establecido en “**EL REGLAMENTO**” y su Anexo 13 respecto a sus Lineamientos, su Formato 18.5 relativo a la Estructura de los archivos **CSV** para el tratamiento de la Base de Datos relativa al **PREP** y el Formato 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas.

- c) En todo momento, “EL IEE” podrá requerir mediante oficio asesoría, presencial o virtual, por parte de “EL INE” para el diseño, implementación y operación de “EL PREP”.
- d) Para las elecciones locales extraordinarias, las y los CAE de “EL INE” serán los responsables de digitalizar el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante los simulacros y la operación de “EL PREP”, mediante los dispositivos móviles que proporcione “EL IEE” para su incorporación en “EL PREP”, a través del mecanismo de digitalización que establezca “EL IEE”.

12. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

- a) “EL IEE” adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar y concluir las precampañas, intercampañas y campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en Materia Electoral. En el supuesto que se actualice alguna eventualidad, “EL INE” adoptará la determinación que corresponda a fin de garantizar el acceso a la prerrogativa constitucional.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse al día siguiente a “EL INE”, a través del **SIVOPLE**, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas contendientes.
- c) En relación con lo anterior, el Consejo General de “EL INE” deberá aprobar el catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el que elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Ayotoxco de Guerrero y Xiutetelco, en el estado de Puebla, así como el modelo de distribución y las pautas de transmisión.
- d) Adicionalmente, “EL IEE” deberá enviar el nombre y cargo de la persona funcionaria que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INE” para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

13. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA.

- a) El tope de gastos de campaña que deberán observar los partidos políticos y candidaturas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Ayotoxco de Guerrero, y Xiutetelco, en el estado de Puebla, será en términos del Acuerdo que se

apruebe, del 18 al 23 de febrero de 2025, emitido por el Consejo General de “EL IEE”.

- b) “EL IEE” notificará dicho Acuerdo a “EL INE”, a través del “SIVOPLE”, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se notificarán los acuerdos modificatorios que, en su caso se presenten.
- c) Los partidos políticos abrirán, por cada candidata o candidato, las respectivas cuentas bancarias y las hará del conocimiento de “LA UTF”, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE”.

14. FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA.

14.1. De la fiscalización de los ingresos y gastos realizados en el marco de la elección local extraordinaria.

- a) “EL INE”, a través de “LA UTF”, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y las candidaturas, con motivo de la elección local extraordinaria, considerando para tal efecto el financiamiento público otorgado por “EL IEE”, el privado y los topes de gastos de precampaña y campaña establecidos.
- b) “EL INE”, por conducto de “LA UTF”, recibirá a través del Sistema Integral de Fiscalización, en adelante “SIF”, los informes de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas contendientes, para su revisión y fiscalización, en los términos establecidos en la “LGIPE”, en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE”. Una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a “EL IEE” el resultado de estos para las consecuencias jurídicas correspondientes.

15. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

15.1. Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización.

15.1.1. Notificación de Acuerdos del Consejo General de “EL IEE”.

- a) “EL IEE” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo General relativos a lo siguiente:
 - I. Montos de financiamiento público destinado a los contendientes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
 - II. Topes de gastos de precampaña y campaña.

- III. Límites de financiamiento privado.
- IV. Calendarios del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- V. Ciudadanas y ciudadanos registrados como precandidaturas y candidaturas.
- VI. Renuncias o sustituciones de personas registradas como precandidaturas y candidaturas.
- VII. Identificación de cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- VIII. Aprobación de procesos extraordinarios.
- IX. La regulación de propaganda.
- X. Determinación de multas y saldos de los partidos políticos de manera actualizada. La actualización de multas y saldos deberá enviarse periódicamente hasta un mes posterior a la celebración de la elección local extraordinaria.
- XI. Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
- XII. Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
- XIII. Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales Locales respecto de acuerdos aprobados por “EL IEE”.

15.1.2. Avisos de partidos políticos nacionales que participan en la elección local extraordinaria.

- a) “EL IEE” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:
- I. Domicilios para recibir notificaciones.
 - II. Convocatorias para precampañas y campañas.
 - III. Designaciones de representantes ante el órgano superior de dirección de “EL IEE”.
 - IV. Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos acreditados ante “EL IEE”.

Al respecto, únicamente en el caso de los partidos locales, deberán proporcionar los siguientes datos de sus responsables de finanzas:

- i. Copia del nombramiento de la persona Responsable de Finanzas del Partido;
- ii. Nombre completo;
- iii. CURP;
- iv. RFC;
- v. Clave de Elector;
- vi. Domicilio completo;

- vii. Correo electrónico; y
- viii. Teléfono de contacto

V. Designaciones de responsables financieros de las coaliciones ante **"EL IEE"** con los siguientes datos:

- i. CURP;
- ii. RFC;
- iii. Clave de Elector;
- iv. Domicilio completo;
- v. Correo electrónico;
- vi. Teléfono de contacto; y
- vii. Documento que acredite la Responsabilidad financiera.

15.1.3. Datos relativos al registro de precandidaturas y candidaturas.

a) **"EL IEE"** informará a **"LA UTF"** y a la Comisión de Fiscalización de **"EL INE"**, a más tardar 24 horas posteriores al momento en que se actualice cada una de las acciones siguientes:

- I. Que realizó la configuración del periodo de precampaña y campaña, así como de los convenios de coalición o candidatura común en el **"SNR"**, confirmando que la información de las fechas de inicio y fin de cada periodo y los topes de gastos es correcta, conforme a lo establecido en los acuerdos aprobados por el Órgano Superior de Dirección de **"EL IEE"**.
- II. Que ha concluido el registro y la aprobación en el **"SNR"** de las precandidaturas y candidaturas. En el caso de precampaña, hay que confirmar que el plazo de registro y aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria ha concluido, considerando que los partidos políticos son los responsables del registro y aprobación durante dicho periodo. El aviso deberá acompañarlo con los listados definitivos en un archivo en formato Excel, por cada una de las etapas.
- III. Que la información de precandidaturas y candidaturas, contenida en el **"SNR"** se encuentra debidamente registrada y validada, y que se adjuntaron a dicho sistema los acuerdos y documentación que respaldan el registro, o las modificaciones, sustituciones o cancelaciones, señalando las fechas de inicio de las precampañas o campañas respectivamente. Así como que en su poder guardan la información de los formularios de registro que fueron entregados por las candidaturas debidamente firmados y que coinciden con la documentación adjunta en el **"SNR"**,






conforme al Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”, salvo aquellas candidaturas que se hayan aprobado con salvedades en el “SNR”, en cuyo caso “LA UTF” hará los requerimientos correspondientes en virtud de la atribución que le corresponde en materia de fiscalización.

IV. En general se debe proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del “SNR”.

15.1.4. Situación registral de las candidaturas a cargos de elección popular local.

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de las candidaturas, se estará a lo dispuesto en “EL REGLAMENTO”.

“EL IEE” proporcionará en medio óptico y en archivo en formato Excel a “LA DERFE”, a través de la JLE y dentro de los tres días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidaturas, los listados que contengan los campos siguientes: nombre completo (primer apellido, segundo apellidos y nombre), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.

- b) “LA DERFE” entregará, tres días naturales después de la recepción de los listados a “EL IEE”, la información de la situación registral electoral de las y los candidatos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

16. SOLICITUDES DE APOYO A “EL IEE”.

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de “EL INE”, y previa solicitud de éste, “EL IEE” a través de su Oficialía Electoral, personal jurídico adscrito a la misma, del área de fiscalización correspondiente, o bien, por el funcionariado electoral que “EL IEE” designe, podrá brindar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización y a “LA UTF” de “EL INE” en la atención oportuna de las actividades siguientes:

- I. Apoyar en la notificación de los oficios y/o diligencias ordenadas en acuerdos que envíe “LA UTF” así como en la realización de cuestionarios, inspecciones oculares y cualquier otra diligencia necesaria, para la sustanciación de los procedimientos

administrativos sancionadores en materia de fiscalización, previa capacitación y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.

- II. Apoyar a “LA UTF” en el uso de sus instalaciones para realizar eventos de capacitación.
- III. Apoyar a “LA UTF” en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
- IV. En caso de recibir avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de “LA UTF” de “EL INE”.
- V. En caso de recibir respuestas a los oficios de confirmación que “LA UTF” haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, la ciudadanía que haya realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.

17. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de “EL INE”, por conducto de “LA UTF”, “EL IEE” brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
 - I. Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante “EL IEE”, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a través del “SIVOPLE” a “LA UTF”. A fin de dar celeridad al trámite de la queja presentada, “EL IEE” podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional **resoluciones.fiscalizacion@ine.mx**, sin que esto exima el envío de las constancias en forma física, en un plazo no mayor a 24 horas.
 - II. “EL IEE” brindará el apoyo y colaboración a “LA UTF” de “EL INE”, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
 - III. “EL IEE” remitirá a “LA UTF”, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

18. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y CANDIDATURAS COMUNES.

- a) Para el desarrollo de esta actividad “EL IEE” deberá observar lo dispuesto en los artículos del 275 al 280 de “EL REGLAMENTO”, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales extraordinarios.
- b) Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la LGPP, así como en las instituciones jurídicas similares establecidas en la legislación local.
- c) “EL IEE” llevará a cabo la captura de los convenios de coalición, candidaturas comunes u otras modalidades de postulación, una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del “SNR” implementado por “EL INE” para estos efectos. La captura deberá realizarse antes del inicio del registro de las candidaturas en el “SNR”, de conformidad con los plazos que establezca “EL IEE” en su calendario electoral, así como lo establecido en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”.
- d) Una vez aprobados los convenios de coalición respectivos, “EL IEE” notificará de inmediato a “EL INE”, para los efectos conducentes.

19. REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS.

- a) El registro de precandidaturas y la captura de datos de candidaturas, se realizará a través del “SNR”, administrado por “LA UTF”.
- b) El proceso de configuración y captura de la información en el “SNR” se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”.
- c) “EL IEE” informará a “LA UTF” el nombre de la persona que fungirá como Responsable de Gestión (operar el sistema) y el enlace con “LA UTF”, para que proporcionen la información necesaria para la configuración del “SNR”, conforme al numeral 3, sección 1 del Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”.
- d) “EL IEE” deberá informar antes del inicio del proceso electoral a “LA UTF”, la información general de los cargos a contender a través del formato que para tal efecto se proporcione (cédula de cargos), una vez que dicho formato sea recibido por “EL IEE” a través del “SIVOPLE” para lo cual será debidamente requisitado considerando tanto los cargos fiscalizables como no fiscalizables. De igual forma cada que se actualice

la información remitida previamente deberá ser enviada a más tardar dentro de las 48 horas siguientes. Lo anterior, con la finalidad que se actualice y valide el catálogo de cargos en el “SNR”.

- e) “EL IEE” deberá proporcionar a “LA UTF” a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores al inicio del proceso electoral o a la aprobación del calendario, las fechas de registro de las precampañas y las campañas, así como, las fechas de aprobación de precandidaturas, candidaturas, convenios y topes de gastos de precampaña y campaña. Lo anterior, para que esto pueda ser configurado en el “SNR” y el registro se haga de acuerdo con lo establecido por “EL IEE”. En caso de requerir actualizar alguna fecha de la configuración efectuada, “EL IEE” deberá formalizar la solicitud mediante oficio a través del “SIVOPLE”, motivando y fundamentando la petición, conforme a lo establecido en el numeral 1, sección VI “Generalidades” del Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”.
- f) En el caso de candidaturas comunes, coaliciones u otro tipo de convenios es necesario que la configuración se realice antes del inicio de la captura de candidaturas en el “SNR”, por parte del Responsable de Gestión de “EL IEE”. Si por algún motivo “EL IEE” no realiza la configuración previa a la captura, o no realiza la actualización o modificación conforme a los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”, será responsable por la falta del registro de los sujetos obligados en el “SNR”.
- g) “EL INE” a través de “LA UTF”, brindarán la capacitación para el uso de la herramienta “SNR”, al personal de “EL IEE”, candidaturas, así como partidos políticos nacionales y locales, a través de los medios que establezca para tal fin “LA UTF”.
- h) Los partidos políticos locales, realizarán la solicitud de claves de acceso al “SNR” ante “LA UTF” de conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”.

Los partidos políticos nacionales a través de “la persona responsable” que designen, podrán generar las claves de acceso al sistema, para que sus representaciones cuenten con la consulta del “SNR”.

- i) Es responsabilidad de “EL IEE” verificar para la aprobación correspondiente que, la información relativa de candidaturas capturada en el “SNR”, sea correcta y cierta, así como verificar la carga de los formularios que genera el sistema, debidamente firmados y mantener actualizada la información, realizar en las fechas o en los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO” las aprobaciones en el sistema, las modificaciones de datos, sustituciones o

cancelaciones.

- j) La aprobación en el “SNR” de las candidaturas es competencia de “EL IEE”, de conformidad a los requisitos establecidos en sus convocatorias y a las aprobaciones correspondientes en sus sesiones de Consejo, las cuales deberán de efectuarse dentro del plazo de 48 horas posteriores a la aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”.
- k) Las solicitudes de información que hagan referencia a la información capturada en el “SNR” de precandidaturas y candidaturas deberán ser atendidas por “EL IEE”. Lo anterior, ya que el Responsable de Gestión de “EL IEE” tiene acceso en todo momento a la información que es capturada en el “SNR”. Para el caso de información específica de precandidaturas, esta deberá ser atendida por los sujetos obligados.

20. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

- a) “LAS PARTES” acuerdan que, para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “EL INE”, en adelante “LA UTCE”, reciba una queja o denuncia competencia de “EL IEE”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:
 - I. Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
 - II. La cuenta de correo electrónico habilitada por “LA UTCE” para que se establezca la comunicación entre “LAS PARTES”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx.
 - III. Una vez que “EL IEE” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de 24 horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”.
 - IV. “LAS PARTES” mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su

competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

21. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) **“LAS PARTES”** conviene desarrollar de forma conjunta un plan de trabajo para promover la participación ciudadana, así como la prevención y denuncia de delitos electorales en la elección local extraordinaria; por parte de **“EL INE”**, se llevará a cabo a través de la **JLE** en el estado de Puebla. Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** conviene:

- I. Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la demarcación.
- II. Establecer las acciones que desarrollará cada una de **“LAS PARTES”** en el marco del plan de trabajo conjunto, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
- III. Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre **“LAS PARTES”** a efecto de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.
- IV. **“EL INE”** pondrá a disposición de **“EL IEE”** en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de prevención de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por **“EL IEE”** cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.
- V. **“LAS PARTES”** compartirán los materiales digitales, impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en los municipios correspondientes a la elección extraordinaria.
- VI. **“LAS PARTES”**, podrán acordar de forma conjunta su participación en la producción y distribución de materiales para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- VII. **“EL IEE”** definirá los mecanismos para formalizar la colaboración con las organizaciones ciudadanas y realizar las acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales.
- VIII. **“LAS PARTES”** brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser

promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO”.

- IX. “LAS PARTES” deberán dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios y valores de la democracia.

22. Voto Anticipado en territorio nacional

“LAS PARTES” acuerdan implementar el Voto Anticipado (VA) en la entidad, de la ciudadanía que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda, previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 23 de marzo de 2025, atendiendo a los acuerdos, lineamientos y demás documentos normativos que, en su caso, emita el Consejo General de “EL INE”.

- a) “LAS PARTES” acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el Voto Anticipado a la ciudadanía en aquellos municipios en los que existan registros vigentes en la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (LNEVA), utilizada durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- b) “EL IEE” es responsable de entregar los documentos y materiales para la implementación del Voto Anticipado, en el periodo que señale el Plan y Calendario de Coordinación para la elección extraordinaria del estado de Puebla.
- c) “EL INE” a través de sus JDE, se encargará de recabar el Voto Anticipado.
- d) Las acciones que desarrollen “LAS PARTES”, los costos que se designen a cada una de ellas y los cargos de elección local por los cuales podrá votar la ciudadanía referida, se verán reflejados en el Anexo Financiero correspondiente, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:
- i. La entrega de la LNEVA Definitiva, se realizará por parte de “LA DERFE” a más tardar el 7 de marzo de 2025 a las JDE a través de la JLE.
 - ii. La JDE por medio de la JLE deberá entregar a más tardar el 17 de marzo de 2025 a “LA DERFE” la relación de personas que votaron en la modalidad de Voto Anticipado, con la finalidad de contar con el insumo para la generación de la Lista Nominal para escrutinio y cómputo, la cual se entregará por “LA DERFE” a más tardar el 20 de

marzo de 2025.

TERCERA. “LAS PARTES”, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que la haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

CUARTA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **“LAS PARTES”** se privilegiará el uso del **“SIVOPLE”**, de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente instrumento. Para tal efecto, **“EL INE”** propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme la Adenda al Anexo Financiero.

SEXTA. “EL IEE”, con toda oportunidad notificará a **“EL INE”**, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la **JLE** los aspectos relativos a la operación de la presente Adenda. En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IEE”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la **JLE**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**. Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“EL IEE”** y la **JLE** acuerdan establecer una serie de reuniones con tal fin, bastando para su celebración que una de **“LAS PARTES”** la solicite con la debida anticipación.

De igual manera, **“EL INE”** comunicará a **“EL IEE”**, de manera oportuna y a través de la Vocalía Ejecutiva de la **JLE**, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud de presente acuerdo de voluntades.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEE”** deba proporcionar

recursos adicionales a los que “EL INE” recibirá con motivo de la presente Adenda, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

SÉPTIMA. El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos. Para el caso de las y los SE y CAE no adquiere ninguna obligación de carácter laboral a favor de dichos prestadores de servicios, ya que dicha relación contractual se ciñe al régimen de honorarios eventuales.

OCTAVA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “LAS PARTES”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “EL REGLAMENTO”.

NOVENA. “LAS PARTES” solicitarán al Colegio de Notarios de Puebla de Zaragoza, que publiquen en los diarios de mayor circulación en los municipios Ayototco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco, diez días antes de la Jornada Electoral Extraordinaria, la lista de Notarios Públicos competentes en la demarcación, referidos con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de “LA LGIPE”.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Adenda y la correspondiente al Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los

casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. Este instrumento documenta las actividades previas a su suscripción, y tendrá una vigencia a partir de su formalización y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el estado de Puebla; periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue este instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de febrero del 2025.

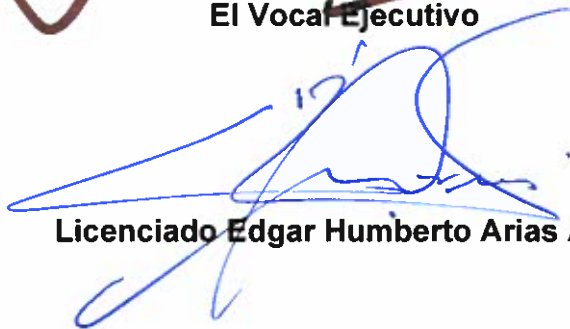
Por **“EL INE”**

La Consejera Presidenta



Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Edgar Humberto Arias Alba

La Secretaria Ejecutiva



Doctora Claudia Arlett Espino



Por **“EL IEE”**

La Consejera Presidenta



Maestra Blanca Yassahara Cruz García

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Jorge Ortega Pineda